

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de acuerdo sobre las **tablas salariales definitivas del Convenio Colectivo de Panaderías de la provincia de Toledo para 2012**, número de Código de Convenio 45000285011981 suscrito, de una parte, por representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan y de otra, por representantes de la Comisiones Obreras y FITAG, en nombre de los trabajadores, firmado el 25 de febrero de 2013, tras las modificaciones efectuadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía), este Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del Texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 1 de marzo de 2013.-El Coordinador Provincial de Empleo Economía.- (Por vacante, artículo 4 Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto).-La Secretaria Provincial, P.A. El Jefe de Servicio de Trabajo, Oscar Mira Méndez.

Expediente número JAL-TO/CC-0071/12

En Toledo, a las 13,00 horas del día viernes, 25 de enero de 2013.

Se abre la sesión ante el Órgano de Mediación compuesto por:

Presidente: Don Milagros Aguirre Morales.

Vocal: Don Maribel Arias de Celis.

Vocal: Don Pablo Hidalgo García.

Secretario: Doña Alicia Navas Gutiérrez.

Para conocer en este acto del expediente marginado, registrado en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla - La Mancha, con fecha viernes, 21 de diciembre de 2012.

De una parte y que constan como citados, comparecen.

Nombre y apellidos: Don Moisés Alonso García.

D.N.I.: 03854606-J.

En calidad de: Presidente de la Asociación de Fabricantes de Pan de Toledo.

Empresa: Asociación de Fabricantes de Pan de Toledo.

Domicilio: Calle de la Plata, número 22; 2A.

Municipio: Toledo.

De otra parte, que constan citados, comparecen, y actúan en nombre de los trabajadores:

Nombre y apellidos: Don Vicente Jiménez Sánchez.

D.N.I.: 52386764-D.

En calidad de: Responsable Provincial de la Federación Agroalimentaria de CC.OO. de Toledo

Nombre y apellidos: Doña Carmen Colchón Díaz.

D.N.I.: 4157296-T.

En calidad de: Secretaria Regional Acción sindical FITAG Castilla-La Mancha.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito de solicitud de mediación
presentado por la representación de los trabajadores**

Inaplicación por parte de la patronal del sector de la revisión salarial de las tablas salariales del 2011 y la subida salarial para las tablas del 2012, tal y como fija el Convenio firmado por dicha patronal y las centrales sindicales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 28 de mayo de 2012.

ABIERTO EL ACTO:

Concedida la palabra a ambas representaciones manifiestan haber llegado al siguiente acuerdo:

En Toledo, a las 13,00 horas del día lunes, 25 de enero de 2013.

ACUERDO:

Primero.-Revisión salarial de 2011.- Respecto al año 2011 las partes acuerdan aplicar la revisión salarial estipulada en el artículo 38 (párrafo primero) del Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el 28 de mayo de 2012 quedando pendiente de aplicar un 0,90 por 100.

Segundo.-Incremento salarial del 2012.- Respecto del año 2012, acuerdan aplicar el incremento salarial estipulado en el artículo 37 del convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el 28 de mayo de 2012 que es el 2 por 100.

Tercero.-Inaplicación de revisión salarial pactada para el 2012. Queda nula y sin efecto la cláusula de revisión salarial establecida en el párrafo segundo del artículo 38 referido a la revisión salarial al IPC de dicho año 2012 del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el 28 de mayo de 2012 referido, perdiendo en consecuencia su validez y vigor. Adquieren, por tanto, las tablas del 2012 que hoy se aprueban el carácter de definitivas.

Cuarto.- Pago aplazado de los atrasos generados por la aplicación de las nuevas tablas salariales de 2011 y 2012 en doce cuotas mensuales. Asimismo, todas las partes contratantes acuerdan que los atrasos generados resultantes del cumplimiento de las nuevas tablas que se aprueban resultantes del presente acuerdo se abonarán en doce pagas, siendo la primera pagadera en la nómina del mes de enero de 2013 y la última en la nómina de diciembre de 2013. El pago de estos atrasos conforme al aplazamiento pactado no devenga interés alguno a favor de los trabajadores.

Quinto.- Aprobación de las tablas salariales definitivas para el 2013, con prórroga de la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013: Todas las partes contratantes aprueban en el presente acto un incremento salarial del 0,4 por 100 sobre las tablas de año anterior para el presente año de 2013, prorrogando la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de dicho 2013 -y especialmente las condiciones económicas del mismo-, sin que proceda para dicho periodo anual revisión alguna sobre las condiciones hoy pactadas. Es decir, con la aplicación del incremento del 0,4 por 100 adquieren, por tanto, las tablas del 2013 que hoy se aprueban el carácter de definitivas.

Se renuncia por ambas partes a instar negociación colectiva alguna referente al año 2013, comprometiéndose a constituir mesa negociadora en el último trimestre de este ejercicio para la negociación del Convenio Colectivo del 2014.

En consecuencia, se procede a la aprobación de las tablas salariales definitivas para los años 2011, 2012 y 2013 confeccionadas y que más abajo se transcriben -formando parte integrante de este acuerdo- conforme a lo indicado más arriba y que previo estudio y examen las encuentran correctas, procediendo a su aprobación por todas las partes:

TABLAS DEFINITIVAS SALARIALES 2012

CATEGORÍAS	S. Base Euros
TECNICOS:	
Jefe/a de fabricación	1.050,42
Jefe/a de taller mecánico	1.033,49
ADMINISTRATIVOS/AS:	
Jefe/a de oficina y contabilidad	1.050,42
Oficial/a Administrativo/a	969,64
Auxiliar Administrativo/a	916,39

PANADERÍAS TOTALMENTE MECANIZADAS

CATEGORÍAS	S. Euros/día
PERSONAL DE ELABORACIÓN:	
Ayudante/a de Encargado/a	30,82
Amasador/a	31,06
Ayudante/a Amasador/a	30,67
Oficial/a Especialista	30,67
Mecánico/a de primera	30,95
Mecánico/a de segunda	30,67
Mecánico/a de tercera	30,54
Peón/a	30,02

EN LAS RESTANTES PANADERIAS

Maestro/a Encargado/a	31,92
Oficial/a de Pala	31,92
Oficial/a de Masa	31,01
Oficial/a de Mesa	30,66
Ayudante/a	30,02
Aprendiz/a de primer año	24,38
Aprendiz/a de segundo año	25,79

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Mayordomo/a	30,83
Vendedor/a de establecimiento	29,51
Repartidor a despachos	30,83
Repartidor/a de domicilio	29,62
Chófer	31,92
Personal de limpieza	30,02

OTROS CONCEPTOS

Plus de transporte	71,14 mes
Adelanto de jornada por hora	63,50 mes
Plus Domingos y Festivos	60% B.C./día
Horas extras mínimo	40% sobre el S.H.
Seguro de accidente	16.657,02

N.º I.- 2310